

CONTENIDO:

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CUARTO ARTÍCULO TRANSITORIO AL DECRETO 368, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CUARTO ARTÍCULO TRANSITORIO AL DECRETO 368, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
LXXIII Legislatura Constitucional.
Presente.

Los suscritos, Diputados, Presidente e integrantes de la Comisión de Justicia, en ejercicio de la facultades que nos confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8, fracción II, 64 fracción V, 234, 235, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a ésta Soberanía, Iniciativa con proyecto de Dictamen por el que se adiciona un Artículo Transitorio Cuarto al Decreto 368 por el que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dicha norma en su Artículo Segundo establece que: Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

Que en fecha el 18 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de armonizarla adecuadamente con la normativa federal en la materia. Esta nueva

Ley contiene la disposición de que todos los servidores públicos del Estado debemos cumplir con nuestras respectivas declaraciones patrimoniales y de intereses, incluyendo a los empleados de todos los niveles fueran o no de confianza.

La propia Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, señala en el artículo 32 que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo órgano interno de control, a través del sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley, y establece términos y plazos para cumplir con dichas declaraciones.

No obstante consideramos que esta norma contiene un vacío legal, toda vez que, anterior a la entrada en vigor de la presente Ley los empleados que no son de confianza no estaban obligados a presentar la declaración patrimonial, por lo que, al establecerse los plazos y condiciones para la presentación de las declaraciones inicial, de modificación o final de situación patrimonial, no se previó el supuesto de aquellos servidores públicos que iniciaron sus funciones antes de la entrada en vigor de dicha ley, ya que el artículo 33 fracción I inciso a) y b) únicamente prevé los plazos de 40 días cuando se da el ingreso al servicio público por primera vez y reingreso al servicio público después de 60 días naturales de la conclusión de su último encargo.

De tal suerte, consideramos que en los artículos transitorios de dicha Ley se debió considerar un término para la presentación de la declaración inicial patrimonial para los servidores públicos que con anterioridad no estaban obligados a rendirla, por lo que con la finalidad de dar certeza y seguridad a todos los servidores públicos que entraron en funciones antes de la entrada en vigor del citado decreto 368, se considera oportuno establecer con claridad el periodo de tiempo dentro del cual deberán presentar su declaración patrimonial inicial en el presente año 2018, debiendo cumplir en lo sucesivo con el resto de las obligaciones estipuladas en la Ley en condiciones de igualdad con respecto de los demás sujetos obligados.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a consideración de esta Septuagésima Tercera Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona un Artículo Transitorio Cuarto al Decreto 368 por el que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Primero.

Segundo.

Tercero.

Cuarto. Los servidores públicos que antes de la entrada en vigor del presente decreto no se encontraban obligados a la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, quedarán obligados a presentarlas a más tardar el 31 de julio de 2018, con los datos actualizados a la fecha de su presentación, debiendo cumplir en lo sucesivo con el resto de las obligaciones que esta Ley impone a los sujetos obligados en materia de declaración patrimonial y de intereses.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 28 días del mes de mayo de 2018.

Atentamente

Comisión de Justicia: Dip. Ángel Decillo Hernández, *Presidente*; Dip. Judith Adriana Silva Rosas, *Integrante*; Dip. César Alonso Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Jesús Remigio García Maldonado, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ángel Cedillo Hernández
PRESIDENTE

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
INTEGRANTE

Dip. Héctor Gómez Trujillo
INTEGRANTE

Dip. Antonio Acuchi Rodríguez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Roberto Carlos López García
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Roberto Carlos López García
PRESIDENCIA

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
VICEPRESIDENCIA

Dip. Daniela Díaz Durán
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Eduardo García Chavira
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
M.C. RICARDO ERNESTO DURÁN ZARCO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx